



DECRETO MUNICIPAL N° 186

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 18, I. "Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 35. I. "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 37. "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 38. I. "Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado, y no podrán ser privatizados ni concesionados. II. Los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 297. I. Las competencias definidas en esta Constitución son: (...). 2. "Exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" del 19 de julio de 2010, Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA) I. "La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que la Ley N° 031. Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

Que la Ley N° 031, Artículo 81. (SALUD). (...) III. "De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: (...) 2. Gobiernos municipales autónomos: (...) f) Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud. g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso."

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482, Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley N° 482. Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. (...) 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal."

Que la Ley N° 482. Artículo 29. ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES. "Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: (...) 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones."

Que la Resolución Ministerial N° 726, de 5 de agosto de 2014 Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, PRIMERO.- "Aprobar las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, que en Anexo, forman parte indisoluble de la presente Resolución; CAPÍTULO III ENTIDADES DESCONCENTRADAS, DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS MUNICIPALES, ARTÍCULO 8. (ENTIDADES DESCONCENTRADAS MUNICIPALES). Las Entidades Desconcentradas Municipales, tienen las siguientes características: a) Son creadas por Decreto Municipal. b) Se encuentran bajo dependencia directa del Alcalde, pudiendo tener dependencia funcional de alguna otra autoridad del Gobierno Autónomo Municipal. c) No cuentan con un Directorio y el Alcalde es la Máxima Autoridad Ejecutiva. d) Su patrimonio pertenece al Gobierno Autónomo Municipal. e) No tienen personalidad jurídica propia. f) Su independencia de gestión administrativa, financiera, legal y/o técnica, estará definida en su norma de creación. g) Están a cargo de un Director General o la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional. h) Su presupuesto se encuentra incorporado dentro del presupuesto institucional del propio Órgano Ejecutivo."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 4.- (PRINCIPIOS).- "Son principios que rigen la aplicación del presente Decreto Municipal los siguientes: (...) 10. Principio de Certeza Jurídica.- El ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, es un derecho cierto, real, vigente, ordenado, sistemático, publico, preciso, recurrible y garantista del ejercicio efectivo de los derechos de los ciudadanos del Municipio de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 6.- (DEFINICIÓN).- "El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. El Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 7.- (OBJETO). El Decreto Municipal tiene por objeto: (...). "5. Y otros, en el marco del ejercicio de las facultades y atribuciones que ameriten la emisión del Decreto Municipal firmados conjuntamente por el Alcalde o Alcaldesa y los Secretarios o Secretarías municipales. Para regular la ejecución de competencias autonómicas, a través del ejercicio de la facultad ejecutiva y administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 47 de fecha 7 de diciembre de 2015, ARTICULO PRIMERO. - "Se crea el Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés como Unidad Organizacional Desconcentrada, y se aprueba su incorporación en la estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 164 de fecha 05 de septiembre de 2022, ARTICULO PRIMERO (OBJETO) "Se APRUEBA la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2023, conforme al detalle cursante en el Informe CITE: DP/UDO/INF/015/2022 de fecha 30 de agosto de 2022 y de acuerdo al nuevo organigrama adjunto al referido Informe, mismo que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal."

Que el Decreto Municipal N° 168 de fecha 30 de diciembre de 2022, ARTICULO PRIMERO. (OBJETO). - "Se modifica el Artículo Primero del Decreto Municipal N° 164 de fecha 5 de septiembre de 2022 que APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2023, con el siguiente texto: Modifica: "ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - Se Aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2023, de acuerdo al informe CITE: DP/UDO/INF/51/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, y al organigrama adjunto al referido informe, mismos que forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal."

Que el Decreto Municipal N° 0169 de fecha 06 de enero de 2023, ARTICULO PRIMERO. (OBJETO). - El presente Decreto Municipal tiene por objeto MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO, DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA E INCORPORAR EL ARTÍCULO 4 al Decreto Municipal N° 47 de fecha 7 de diciembre de 2015, bajo el siguiente texto: (...)."

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/053/2023 de fecha 15 de junio de 2023 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, quien señala en su parte pertinente: "Conforme se tiene antecedentes, se cuenta con el Decreto Municipal N° 47 de fecha 07 de diciembre de 2015 modificado por el Decreto Municipal N° 0169 de fecha 06 de enero de 2023 mismo que señala en su ARTÍCULO PRIMERO "Se crea el HOSPITAL MUNICIPAL MODELO JAPONES como Unidad Organizacional Desconcentrada y se aprueba su incorporación en la estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto"; al respecto a afectos de guardar uniformidad con las demás Entidad Desconcentradas Municipales y dando aplicación a lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014, corresponde realizar la modificación a los referidos Decretos Municipales, donde establece como Unidad Organizacional a Entidad Desconcentrada Municipal "Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés" debiendo emitir para tal efecto informe de Justificación Técnica, Legal y proyecto de Decreto Municipal, observando lo establecido en el Artículo 6, 7 y 8 del Decreto Municipal N° 014/2014 (Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto), en ese sentido corresponde que el presente tramite sea remitido al HOSPITAL MUNICIPAL MODELO JAPONES, para fines consiguientes."

Que mediante Informe de Justificación Técnica con CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/HMBA/JUA/N° 30/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023 emitido por Jhovanna Irma Quintana Lima JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONES del GAMEA, quien señala en **CONCLUSION**: "En virtud a todo lo expuesto, se concluye que el Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés, actualmente cuenta con la denominación de Unidad Organizacional Desconcentrada, misma que debe ser modificada a Entidad Desconcentrada Municipal, en el Decreto Municipal N° 47 de fecha 07 de diciembre de 2015 modificado por el Decreto Municipal N° 0169 de fecha 06 de enero de 2023 de creación del Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés, conforme lo establecido por la Resolución





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014, Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de la Empresas y Entidad Municipales y el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014.”.

Que mediante Informe de Justificación Legal con CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/HMMBJ/JUA/AL/11/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023 emitido por el Abg. Erick Clemente Alejo ASESOR LEGAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONES, quien señala en **CONCLUSION**: “Por lo descrito precedentemente, el Área Legal de la Unidad Administrativa del Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés sin entrar en mayores consideraciones, en mérito al informe Técnico con CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/HMMBJ/JUA/N° 30/ 2023 emitido por la Lic. Jhovana Irma Quintana Lima – Jefe de Unidad Administrativa del H.M.M.B.J. conforme a la normativa vigente, no encuentra impedimento legal para la modificación en cuanto a la descripción de Unidad Organizacional Desconcentrada a Entidad Desconcentrada Municipal “Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés” la cual deberá ser modificada en el Decreto Municipal N° 47 de fecha 07 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto Municipal N° 0169 de fecha 06 de enero de 2023, mediante Instrumento Legal correspondiente en aplicación a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014, Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales y el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, misma que prevé la autonomía administrativa del Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés, bajo la tuición del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.”.

Que mediante Nota CITE: GAMEA/SMS/631/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 emitido por el Dr. Saúl Harley Calderón Campero SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, quien señala en su parte pertinente: “En atención a nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/053/2023, ADJUNTO EL INFORME GAMEA/SMS/DGSSND/HMMBJ/JUA/AL/11/2023, emitido por el Abg. Erick Clemente A., Asesor Legal del Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés para su atención y fines consiguientes.”.

Que mediante Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-067/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por el Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, señala en **CONCLUSION**: “Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informes CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/HMMBJ/JUA/N°30/2023 e CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/HMMBJ/JUA/AL/11/2023, lo descrito en el numeral 2 párrafo 1 del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, numeral 4 párrafo 1 del Artículo 9 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, numeral 4 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, lo prescrito en el Artículo 6 y numeral 5 del Artículo 7 del Decreto Municipal N° 014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite, en consecuencia corresponde la emisión del Decreto Municipal que modifique los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA del Decreto Municipal N° 47 modificado por el Decreto Municipal N° 0169, incorporando la denominación de “Entidad Desconcentrada Municipal”, siendo que con la emisión de dicho instrumento legal no se estaría afectado en el objeto ni en lo sustancial del Decreto Municipal que se pretende modificar, toda vez que se encuentra dentro del marco normativo vigente.”.

POR TANTO.

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarías(os) Municipales de su Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás normativa vigente y aplicable.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO). - El presente Decreto Municipal tiene por objeto MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA del Decreto Municipal N° 47 de fecha 7 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto Municipal N° 0169 de 06 de enero de 2023, bajo el siguiente texto:

Modifica:

“ARTICULO PRIMERO. – Se crea la Entidad Desconcentrada Municipal “HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONES” y se aprueba su incorporación en la estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.”.

“ARTICULO SEGUNDO. - La Entidad Desconcentrada Municipal “HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONES” se encuentra bajo dependencia directa del Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con patrimonio perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto e independencia de gestión administrativa, financiera, legal y/o técnica, mismas que serán reguladas en el Reglamento de Funcionamiento.”.

“ARTICULO TERCERO. – Las y los servidores públicos dependientes de la Entidad Desconcentrada Municipal “HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONES”, deberán regir sus acciones bajo directrices, reglamentos internos, normas internas y procedimientos administrativos financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.”.

“ARTICULO CUARTO. - La Entidad Desconcentrada Municipal “HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONES”, tendrá dependencia funcional de la Dirección de Gestión Servicios de Salud Nivel Desconcentrado del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

“PRIMERA. - La Dirección de Gestión Servicios de Salud Nivel Desconcentrado y otras Unidades Organizacionales pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto quedan encargadas de elaborar el Reglamento de Funcionamiento de la Entidad Desconcentrada Municipal “HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONES”, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto Municipal.”.

ARTICULO SEGUNDO. (FIRME Y SUBSISTENTE). - Mantener firme y subsistente los artículos y disposiciones descritos en el Decreto Municipal N° 47 de fecha 7 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto Municipal N° 0169 de 06 de enero de 2023, que no son objeto de modificación por el presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal la Secretaría Municipal de Salud y todas las Unidades Organizacionales respectivas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



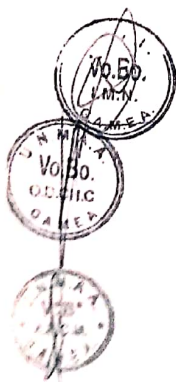
SEGUNDA. - Se instruye a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo I del Artículo 135 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".

TERCERA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal N° 186 de 23 de octubre de 2023.

Rury Daniel Balladares Molina
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL**

Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

Carlos Marca Marca
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Ernesto Jorge Machicao Clavijo
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Edgar Añaguaya Capcha
**SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACION Y
CULTURA**

Gabriel Parí Flores
**SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS**

Juan Nicolas Pacheco Rios
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA**

Elyin Angel Linares Salazar
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO a.i.**

Reyna Teresa Vergara Altamirano
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL**

Reynaldo Cusi Choque
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA**

AECH-D.M. N° 186
C/c Despacho
Secretarías Municipales
Derechos
Urbas
Sub Alcaldes
Arch.

